



SEPTIMO QUARTO, VEINTI
MIL Y VEINTIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y VEINTE Y

76

Ordinamiento de Sumo del 25

En la Muebley Min Real Cort de Mui yalad las
Casas de la Corte Sana da mune de Sumo militeoz, y entezina
los M. A. Señora Maria se juntaron a celebrar Cau, ordin jano
ya aselumbrian; es muer de D. Juan Antonio de la Perilla y Carta
neda Cam, del herden de Santiago Correo; del Rey. D. Juan
Castillo de Antonio font; D. Juan Vocamoray el conde de Valcaz;
D. Alonzo mandras, D. Pedro Canillo; D. Juan, del Villar
D. Juan Bautista fernoz, D. Joseph Precio Ves =
Soyendo D. Juan de Bernau Vallera. Su Jca. Jernandez Joseph tuer
Juanz, toledano, Su Diaz y Joseph anadia Durados =

En caso de trigo (Vierequinta) escrito de D. Diego Tarzosa yca Patron del
posito lo que dice que en unido de lo venulto p. el Rey, a hecho
en mayo, de gan, con media fanega de trigo del que cabe en el yorio
de tramedia fanega que se compra en la guerra en precio de doce p.
que surca con los catore que tiene de Salda la del yorio, suman
diez y quatro. Si de que se venden p. ciento diez y nueve libras de pan de
catore conzas que se vendan al precio de ocho mar y por pan de siete
pochos R. de pan de dilla. lo que queda de beneficio de los ganaderos tres
relemin de Saluado; y la mitad de lo que se vende en el pan blanco =

Se vende en la
Casa de la tragedia

de la Ciudad de Sevilla. En adelante =
noni. D. Alonso Aguirre yca. D. Alvaro de neuu; D. J.
de D. Alfonso Manida Ves; Comu. el Avato de neuu; D. J.
como q. haue logrado comu. D. Joseph mze y abaza en el blanco; de q.
tabaco, no que de asilar ala Casa de la mune de la Trajera, cuyo s.
el pan de la mune; por una razon a quello en y luy; a de q.
Jug; con el mune salario q. surca conzas del Rey; Joseph V.
baza y goze de de el de la deoy; lo que pone la mune de la Trajera;
para que veni clu tomas cornu = y haueido loido. El p. rous

Uno Casas de la
mune =

esta Disposizion. Jacords se de berne y p. a la razon ala Cort =
La p. uada. Seuerda de los Cau; fido. El executor Jelen que
en la Casa de la mune, no de nda otro dno que el Castellano por
el ex p. uzo q. que de lo contrario Venulto; haz; luy denunc; comu =